

ORDENANZA 1.869

VISTO:

el Convenio de fecha 2 de noviembre de 2017, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Mundo Sano, y;

CONSIDERANDO:

que, la Fundación mencionada tiene por objeto estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica y promover la educación para la salud en las áreas formales y no formales, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras;

que, las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el propósito de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen;

que, ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requieran, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente;

que, el presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir del día 2 de noviembre de 2017, operando su vencimiento el día 2 de noviembre de 2019. El plazo acordado será renovado en forma automática por períodos de dos años, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá efectuarse por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta días;

que, en consecuencia, corresponde ratificar el Convenio firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Mundo Sano;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase en todos sus términos el Convenio de fecha 2 de noviembre de 2017, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Mundo Sano, mediante el cual se acuerda trabajar en forma conjunta por los objetivos acordados en los considerandos y que se adjunta como Anexo I a la presente integrándola.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Avellaneda, provincia de santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente del Concejo Municipal Dr Oscar Martin Ponticelli a cargo de la intendencia Municipal con domicilio en Calle 13 N° 492 - (3561) AVELLANEDA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la FUNDACIÓN MUNDO SANO, representada en este acto por su apoderado, Marcelo Claudio ABRIL, constituye domicilio en Paraguay N°1535, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION" por la otra, se acuerda suscribir este "CONVENIO MARCO", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

PRIMERA: Antecedentes.

LA FUNDACIÓN tiene por objeto estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica y promover la educación para la salud en las áreas formales y no formales, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras.


SEGUNDA: Objeto.

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen.

TERCERA: Acuerdos específicos.

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio Marco, las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentadas en cada caso particular mediante la celebración de Convenios Específicos suscriptos por representantes de cada parte que formarán parte del presente.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos asumidos por las partes, la forma de financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes, la distribución de resultados, la previsión de las consecuencias en


 Dr. Oscar Martin Ponticelli
 PRESIDENTE
 Concejo Municipal Avellaneda
 A/C INTENDENCIA

caso de incumplimiento, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y los propósitos a alcanzar.

CUARTA: Fondos.

4.1 La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio Marco, será establecido por ambas partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

4.2. Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

QUINTA: Aportes recíprocos.

Ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requiera, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre la información. Asimismo, ambas partes pondrán a disposición mutua, su acervo bibliográfico, así como el simple acceso a las redes informáticas y bases de datos a los que se hallaren suscriptas. Todo ello dejando a salvo los derechos de terceros en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, obligándose ambas partes a mantener confidencialidad en relación a la información suministrada.

SEXTA: Representación y Coordinación.

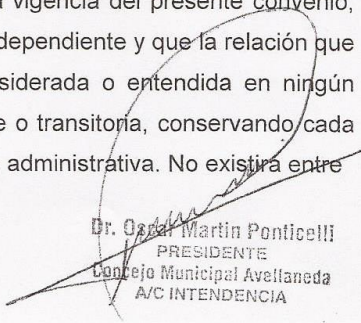
Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio Marco, estará representado por "LA MUNICIPALIDAD" por Dra. Maria de los Milagros Abraham y LA FUNDACION por Diego Weinberg. Sin perjuicio de las representaciones precedentemente dispuestas, las partes establecerán en cada Acuerdo Específico, los responsables científicos y los encargados de la coordinación de cada actividad o proyecto particular.

SEPTIMA: Facultad de las partes.

La suscripción del presente Convenio Marco no constituirá óbice para que las partes, en forma conjunta o individual, celebren acuerdos con personas, empresas o instituciones que revistan el carácter de terceros en relación a este convenio.

OCTAVA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.

Ambas partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre


Dr. Oscar Martín Ponticelli
PRESIDENTE
Consejo Municipal Avellaneda
A/C INTENDENCIA

las partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

NOVENA: Propiedad Intelectual.

Los resultados que se obtengan por procesos de investigación alcanzados como consecuencia de este Convenio Marco, serán propiedad de las partes en proporciones iguales, salvo que se establezcan proporciones diferentes en cada Acuerdo Específico que se pudiera firmar, valorando fundamentalmente para ello los aportes de cualquier clase que para cada actividad o proyecto se realicen. En cada Acuerdo Específico las partes deberán acordar la forma y porcentajes de asignación de los eventuales resultados que por dicho acuerdo se obtengan, entendiéndose por "resultados" a aquellos que sean susceptibles de protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, industrial, patentes de invención o por cualquier otra, que prevea algún tipo de registración, entendiéndose también que revestirán el carácter de "resultados" a los efectos de esta cláusula, aquellos que sin merecer protección legal puedan ser utilizados en procesos productivos y adquieran por ello valor económico.

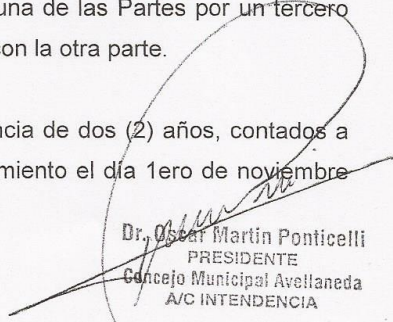
DECIMA: Confidencialidad.

Las partes acuerdan que tratarán en forma confidencial toda la información técnica, y de cualquier otro tipo, así como todos los documentos y datos intercambiados entre las partes que sean expresamente designados por la Parte que los provee como confidencial ("la Información Confidencial"). Ninguna de las partes podrá, sin previa aprobación de la Parte que proveyó la Información Confidencial, divulgarla a terceros, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un tribunal judicial u otro organismo competente. En tal supuesto, la Parte que se encuentra obligada a revelar la Información Confidencial, deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes. Las partes no utilizarán la Información Confidencial para ningún otro propósito que la ejecución del Proyecto y/o actividad acordada.

La Información Confidencial protegida por este artículo no incluirá la información que (i) se encuentre actualmente en poder de algunas de las Partes, o (ii) pase a estar en el dominio público, o (iii) fuera puesta a disposición de una de las Partes por un tercero que no tenga obligación de confidencialidad asumida con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del 2 de noviembre de 2017 operando su vencimiento el día 1ero de noviembre


Dr. Oscar Martín Ponticelli
PRESIDENTE
Concejo Municipal Avellaneda
A/C INTENDENCIA

de 2019. El plazo acordado será renovado en forma automática por períodos de dos (2) años, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá efectuarse por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

DECIMA SEGUNDA: Rescisión anticipada.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma anticipada, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En el supuesto que este Convenio Marco se rescinda en las condiciones precedentemente pactadas, las partes se comprometen a mantener en vigencia las actividades y/o proyectos previstos en cada Acuerdo Específico que se hubiera suscripto.

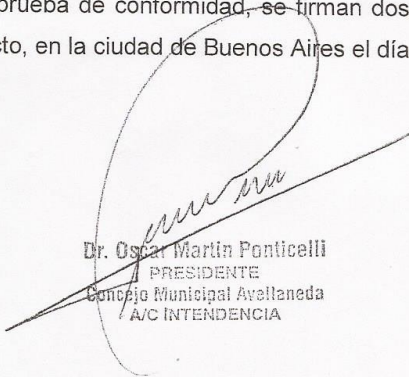
DECIMA TERCERA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.

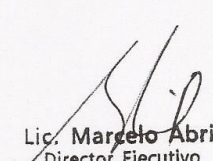
Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

DECIMA CUARTA: El presente CONVENIO se suscribe "ad referéndum" de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

DECIMA QUINTA: a todos los efectos legales, las partes acuerdan la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de SANTA FE para intervenir en las eventuales controversias que pudieran generarse de la aplicación del presente convenio y constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudicial que se realicen.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de noviembre de 2017.-


Dr. Oscar Martín Ponticelli
PRESIDENTE
Concejo Municipal Avellaneda
A/C INTENDENCIA


Lic. Marcelo Abril
Director Ejecutivo
Fundación Mundo Sano